

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la demanda de sucesión de la Aura Cilia Becerra Ortiz, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No. 1.341
Actuación: Sucesión
Causantes: Aura Cilia Becerra Ortiz
Radicado: 76 001 3110 001 2020 00225 00
Providencia: Inadmisión de la demanda

El señor GERMAN COBO BECERRA, en su calidad de heredero, obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda de apertura de la sucesión de la causante AURA CECILIA BECERRA ORTIZ, fallecida el 27 de febrero de 2017, en el municipio de Santiago de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Revisada a la luz de los artículos 82, 83, 85, 89, 90 y 487 y s.s. del C.G.P., observa el Despacho, que presenta una falencia que incide en su admisión:

1. No se presentó como anexo, el avalúo del bien relicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. (num. 6, art. 489 C.G.P.).
2. Revisados los anexos aportados con la demanda, se allegó un sin número de documentos, que no se les ve su relación con la demanda de sucesión de la causante AURA CILIA BECERRA ORTIZ, razón para que la parte actora, aclare si estos documentos hacen o no parte de la presente acción. Estos son, registros civiles de nacimiento de BERNARDO GONZÁLEZ, MARTA LIBIA OCAMPO RAMÍREZ, MARTHA ANDREA ANGARITA OCAMPO, DANIEL STEVEN ANGARITGA OCAMPO, ANGIE PAOLA GUERRERO TANGARIFE, SAMANTHA RAMÍREZ TANGARIFE, SAMUEL GONZÁLEZ, declaraciones extraproceso de BERNARDO GONZÁLEZ QUINTERO, MARTHA LIBIA OCAMPO RAMÍREZ, MARTHA ANDREA TANGARIFE OCAMPO, JOSE HILDEBRANDO GAVIRIA BAÑOS, LUCAS TORRES VALENCIA, fotocopias de las cédula de ciudadanía de los declarantes y certificaciones laborales del señor BERNARDO GONZÁLEZ QUINTERO.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

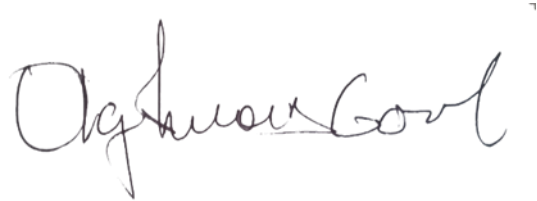
PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de la causante AURA CILIA BECERRA ORTIZ, presentada a través de apoderado judicial, por el señor GERMAN COBO BERRA.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante, el término de cinco (5) días, para subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor OSCAR MARINO APONZA, identificado con la C.C. No. 16.447.119 y T.P. No. 86.677, como apoderado judicial del señor GERMAN COBO BECERRA, con C.C. No. 14.991.686, en los términos y para los efectos del poder memorial otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
